

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

Referencia:	217/2024/CMA
Procedimiento:	Contratación Mayor
Asunto:	Memoria Justificativa de la Necesidad
Gestión Administrativa Seguridad Ciudadana	



INFORME JUSTIFICATIVO DEL SUMINISTRO DE CINEMÓMETRO RADAR MULTICARRIL Y DOS CABINAS POSTE EN UBICACIONES FIJAS PARA LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Primero.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 25 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla le atribuye a la Ciudad *“todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos”*, disponiendo el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen local que los municipios tienen atribuidas competencias en materia de Tráfico *“en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”*.

Además, el **artículo 21.1.24** del Estatuto de Autonomía otorga a la Ciudad la competencia en materia de Policía Local supeditándose a una ley específica, la **Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** como reguladora de la competencia exclusiva estatal en materia de Seguridad Pública a tenor del **art. 149.1.29 de la Constitución Española**.

En virtud del **Acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28 de Julio de 2023**, relativo al **Decreto de Distribución de Competencias** entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Ext. Nº 54 de 31/07/2023), se encomienda a la Consejería de Seguridad Ciudadana, la regulación y supervisión del tráfico urbano y corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, la contratación de las prestaciones el objeto del contrato,

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINEMÓMETRO RADAR MULTICARRIL Y DOS CABINAS POSTE EN UBICACIONES FIJAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA cuya calificación jurídica según el **artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** es la de **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

Códigos CPV:

CPV: 34932000-9 Equipos de Radar

CPV: 35722000-1 Radares

Tercero.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Policía Local de Ciudad Autónoma de Melilla dispone, desde el año 2019, de un sistema específico de control de tráfico rodado en vías urbanas consistente en un equipo cinemómetro basado en efecto Doppler el cual se instala, rotativamente, en seis de cabinas fijas existentes, autosustentadas en poste con altura 3 m (4 cabinas disponibles desde 2019 y dos cabinas más disponibles desde 2021).

Las características propias en la regulación y señalización del tráfico en la Ciudad Autónoma de Melilla, están firmemente condicionadas por los siguientes factores principales:

- Desarrollo y evolución urbanística para responder al crecimiento vegetativo experimentado por la Ciudad en los últimos años.
- Elevada densidad de tráfico de vehículos en toda la ciudad en general (según datos de 2023, se cuenta con un parque automovilístico aproximado de 65.000 vehículos y una población de 85.000 habitantes), siendo especialmente relevante en determinadas vías, tales como acceso a fronterizo de Beni Enzar, Carretera Alfonso XIII, Luis de Ostáriz, Gral. Polavieja, Álvaro de Bazán, Avda. Marina Española, etc.
- Fuerte crecimiento anual continuado en el tráfico de vehículos ocasionado por la Operación Paso del Estrecho, con la consecuente saturación en los viales que comunican el Puerto de Melilla con el pasos fronterizos habilitados, en ambos sentidos.
- Limitación en la superficie geográfica de nuestra Ciudad.

El cinemómetro existente, por imperativo legal, tienen que ser trasladado anualmente a la península para su calibración, revisión y homologación por organismo metrológico oficial competente, lo que se conlleva no poder disponer del mismo por un periodo mínimo de entre cuatro y seis semanas.

Por ello, y para cubrir las necesidades expuestas por Policía Local, se proyecta la **la adquisición de un nuevo equipo cinemómetro radar multicarril de microondas y dos nuevas cabinas (todos ellos compatibles a efectos técnicos y legales con la infraestructura existente)**, permitiendo en las zonas de instalación la detección de las infracciones de exceso de velocidad reduciendo la velocidad en los tramos instalados

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

El sistema radar de funcionamiento que se requiere deberá detectar los vehículos que circulan por el área de control, midiendo su velocidad y haciendo disparar su cámara fotográfica en el caso de que la velocidad medida supere el límite preestablecido, de manera que, la imagen del vehículo en ese instante junto con la medición de velocidad, carril por el que circula y otros datos relevantes, queden registrados en un archivo digital a prueba de falsificaciones que servirá de base para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

En el núcleo urbano de la Ciudad los accidentes más frecuentes vienen provocados por la infracción en el límite de velocidad y por el incumplimiento de lo establecido por las señales de tráfico. La instalación del dispositivo pretende reducir notablemente la velocidad e incrementar la atención en la conducción, siendo en todo caso una línea de actuación con vistas al cambio de comportamiento en la conducción, aumentando la eficiencia en la gestión de recursos destinados a la regulación del tráfico, tanto Policía local como Agentes de movilidad.

El cinemómetro radar realizará las siguientes funciones:

- Detectará la presencia de los vehículos que atraviesan el haz de radiación que cubre los carriles de circulación objeto de control.
- Los clasificará entre vehículos ligeros y pesados, los cuales suelen estar sometidos a distintos límites de velocidad máxima permitida, según la longitud mínima elegida por el usuario, a partir del cual un vehículo se considera “pesado” o “camión”.
- Medirá las velocidades de cada uno de los vehículos en circulación detectados, en base a la frecuencia de las ondas recibidas en la antena de radar.
- Determinará e identificará el carril por el que circula el vehículo objeto de la medición, incluso si aparece más de un vehículo en la evidencia fotográfica y lo mostrará en la barra de datos impresa en el fotograma.
- Identificará sin lugar a dudas el equipo que realiza la medición, sin que sea posible modificar dicha identificación (fijada unívocamente desde fábrica)
- Identificará la fecha y hora de la infracción, con las garantías de no modificación establecidas por la normativa vigente, así como el lugar de la medición en base a los datos identificativos introducidos por el usuario del sistema.
- Activará automáticamente la cámara en caso de que la velocidad medida supere un valor predeterminado por el usuario para ese tipo de vehículo y en esa ubicación.
- Dará la posibilidad de activar automáticamente la cámara con un segundo disparo realizado bien a un tiempo predeterminado por el usuario, o bien a una distancia prefijada por el usuario.
- Registrará la evidencia fotográfica en formato digital encriptado a prueba de falsificaciones, que incluya además todos aquellos metadatos identificativos de la infracción.
- Registrará todos los eventos experimentados por el sistema en archivos log.
- Contará y representará ordenadamente en forma estadística el número total de vehículos detectados, distinguiendo su clasificación en “ligeros” y “pesados” e indicará también cuántos de estos cometieron una infracción desde que se puso el contador a cero.

Las condiciones técnicas serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

En los planos adjuntos al pliego de prescripciones técnicas, se incluye las ubicación concretas propuestas para las cabinas, a seleccionar dos de ellas en el momento del replanteo previo a la firma del acta de inicio, pudiendo ser objeto de modificación si, en el momento de la instalación, la Ciudad considera oportuno modificar el emplazamiento por razones de interés general o eficiencia.

Cuarto.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consideramos que el contrato del “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINEMÓMETRO RADAR MULTICARRIL Y DOS CABINAS POSTE EN UBICACIONES FIJAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**”, se debe contratar por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, al ser el procedimiento ordinario establecido en el artículo 131.2 de la Ley y, además, por ser plenamente garantista de los principios establecidos en el artículo 1.1 de la propia Ley.

Al no darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, se establece una **TRAMITACIÓN ORDINARIA** del expediente.

Quinto.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

*De conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **no se exige clasificación**, de manera que se podrá acreditar la solvencia, indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación atendiendo a su código CPV o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.*

- ***Acreditación de la solvencia económica y financiera:***

Artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. **El volumen de negocios mínimo anual exigido será por importe igual o superior a 129.901,00 €.** Este se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

Serán considerados como tales, aquellos suministros cuyos códigos CPV coincidan con los cuatro primeros dígitos de los especificados en el presente documento, los cuales son: CPV: 34932000-9 Equipos de Radar, CPV: 35722000-1 Radares

- ***Acreditación de la solvencia técnica o profesional:***

Conforme al apartado a) del art. 89 de la Ley 9/2017, la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles **por importe igual o superior a 60.620,00 €** en relación con suministros de la misma o análoga naturaleza a los del objeto de la presente licitación . Serán considerados como tales, aquellos suministros cuyos códigos CPV coincidan con los cuatro primeros dígitos de los especificados en el presente documento, los cuales son: CPV: 34932000-9 Equipos de Radar, CPV: 35722000-1 Radares

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

De acuerdo con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se realizará utilizando con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Oferta Económica	70
2	Plazo de Entrega	30

TOTAL: 100

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para el primer primeros criterio de adjudicación (**Oferta económica**), se ha seleccionado una fórmula que realiza una distribución lineal por tramos asignando, respectivamente, la mayor puntuación a la mejor oferta económica para los intereses de la Administración.

El segundo criterio fijado (**Plazo de Entrega**), se ha seleccionado, en concepto y valoración, por priorizar el plazo de entrega respecto del máximo exigido

1.- OFERTA ECÓNOMICA

La oferta económica consistirá en un precio total que ofertará cada licitador (en caso de ser dicho precio superior al precio de licitación, dicha oferta no será tenida en cuenta y el licitador quedará excluido del procedimiento).

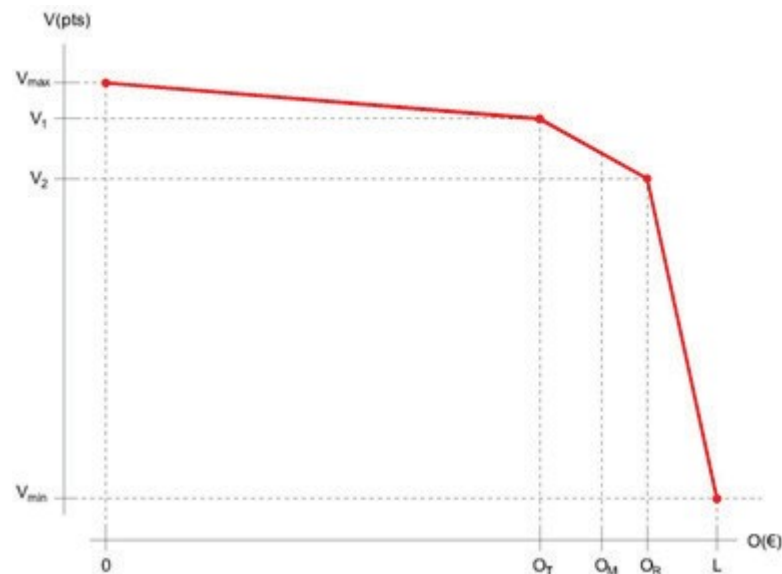
La valoración de la Oferta Económica (V_{Ei}) de cada oferta económica (O_i) del licitador (i) se determinará de la siguiente forma:

Sea:

n	Número de licitadores
O_i	Importe de la oferta económica del licitador (i) (inferior al importe de licitación (L))
O_T	Importe de la oferta límite de temeridad, de conformidad con los criterios indicados a continuación.
O_M	importe de la oferta media inicial de todos los licitadores (antes de calcular la temeridad), de conformidad con los criterios indicados a continuación.
O_R	importe de la oferta de regulación, cuyo valor es igual al de la oferta media más el 50% de la diferencia entre dicha oferta media y el presupuesto de licitación. [$O_R = O_M + 0,5 * (L - O_M)$]
L	Importe del Presupuesto de Licitación
V_{Ei}	Valoración de la oferta económica del licitador(i) [$V_{Ei} = V(O_i)$]
V_{max}	Valoración máxima, correspondiente a la oferta económica igual a cero [$V_{max} = V(O_i = 0) = 100$]
V_{min}	Valoración mínima correspondiente a la oferta igual al Presupuesto de Licitación [$V_{min} = V(O_i = L) = 0$]
V_1	Valoración correspondiente a la oferta límite de temeridad [$V_1 = V(O_T) = 98\%$ $V_{max} = 98$]
V_2	Valoración correspondiente a la oferta de regulación. [$V_2 = V(O_R) = 85\%$ $V_{max} = 85$]

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

La valoración de la oferta económica queda como sigue:



- Puntos singulares:

$$O_i = L \Rightarrow V_{Ei} = V_{\min} = 0; \forall i = 1, \dots, n$$

$$O_i = O_R \Rightarrow V_{Ei} = V_2 = 85; \forall i = 1, \dots, n$$

$$O_i = O_T \Rightarrow V_{Ei} = V_1 = 98; \forall i = 1, \dots, n$$

$$O_i = 0 \Rightarrow V_{Ei} = V_{\max} = 100; \forall i = 1, \dots, n$$

- Si la oferta del licitador (i) está comprendida entre L y \$O_R\$, \$V_{Ei}\$ se obtendrá de interpolar linealmente entre \$V_{\min}\$ y \$V_2\$

$$\frac{V_2 - V_{\min}}{L - O_R} = \frac{V_{Ei} - V_{\min}}{L - O_i} \Rightarrow V_{Ei} = V_2 \cdot \frac{L - O_i}{L - O_R}; \forall i = 1, \dots, n, \text{ con } O_M < O_i < L$$

- Si la oferta del licitador (i) está comprendida entre \$O_R\$ y \$O_T\$, \$V_{Ei}\$ se obtendrá de interpolar linealmente entre \$V_2\$ y \$V_1\$

$$\frac{V_1 - V_2}{O_R - O_T} = \frac{V_{Ei} - V_2}{O_R - O_i} \Rightarrow V_{Ei} = V_2 + (V_1 - V_2) \cdot \frac{O_R - O_i}{O_R - O_T}; \forall i = 1, \dots, n, \text{ con } O_T < O_i < O_M$$

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

- Si la oferta del licitador (i) es menor que O_T y comprendida entre 0 y O_T , V_{Ei} se obtendrá de interpolar linealmente entre V_1 y V_{max}

$$\frac{V_{max} - V_1}{O_T - 0} = \frac{V_{Ei} - V_1}{O_T - O_i} \Rightarrow V_{Ei} = V_1 + (V_{max} - V_1) \cdot \frac{O_T - O_i}{O_T}; \forall i = 1, \dots, n, \text{ con } 0 < O_i < O_T$$

Se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria (O_T) aquélla que se encuentre en el límite en los siguientes supuestos:

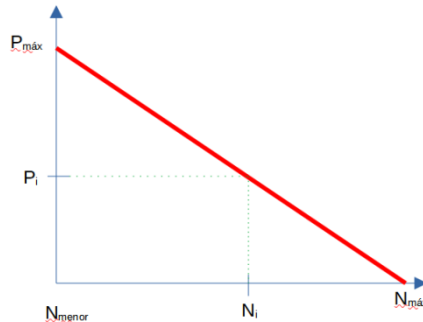
- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la de licitación.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior en 25 unidades porcentuales respecto del precio base de licitación.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

2.- PLAZO DE ENTREGA

Se seguirá el siguiente criterio:

- para todo plazo de entrega ofertado que sea igual o superior al nº de días naturales especificados como plazo de entrega máximo ($N_{máx}$), el licitador obtendrá CERO (0) puntos
- para los plazos de entrega inferiores al nº de días naturales especificados como plazo de entrega máximo, se seguirá la siguiente distribución lineal inversa:

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana



La puntuación obtenida por cada licitador, a la hora de valorar el plazo de entrega propuesto, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\text{máx}} \times \left[\frac{(N_{\text{máx}} - N_i)}{(N_{\text{máx}} - N_{\text{menor}})} \right]$$

siendo:

- P_i , puntuación que corresponde al licitador objeto de valoración para este criterio
- $P_{\text{máx}}$, puntuación máxima reservada para este criterio y especificada en los pliegos de licitación
- N_i , número de días naturales propuesto por el licitador como plazo de entrega máximo
- $N_{\text{máx}}$, número de días propuesto como plazo de entrega igual o mayor a los días naturales reflejados como plazo máximo del suministro
- N_{menor} , el menor número de días naturales propuesto como plazo de entrega por los licitadores

Se considerará oferta anormal o desproporcionada, según este criterio, aquella que oferte un plazo de entrega inferior a una semana

Criterios de desempate: En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Oferta más ventajosa en el criterio de Oferta Económica
- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

Séptimo.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta:

- Precios habituales de mercado actualizados a fechas recientes
- Gastos de transporte y repercusión de impuestos aplicables

El importe del valor estimado del contrato se detalla a continuación:

Capítulo 1	SUMINISTRO	Uds	P/Ud	Total
UD	Equipo RADAR según especificaciones técnicas con ampliación garantía y certificación metrológica oficial durante dos anualidades posteriores a la anualidad de la entrega	1	54.000,00 €	54.000,00 €
UD	Cabina poste, según especificaciones técnicas	2	6.900,00 €	13.800,00 €
UD	Instalación previa RADAR en cabina para ensayo, pruebas y homologación	2	1.950,00 €	3.900,00 €
UD	Certificación por organismo metrológico oficial del RADAR y cabinas nuevas a suministrar y homologación (tanto del nuevo como del ya existente) para funcionamiento indistinto en las dos nuevas cabinas y en las seis existentes	1	2.500,00 €	2.500,00 €
Suma Capítulo 1				74.200,00 €

Capítulo 2	OBRA CIVIL AUXILIAR	Uds	P/Ud	Total
UD	Cimentación de soporte para columna hasta 3 m con hormigón H-175 totalmente terminada	2	122,35 €	244,70 €
UD	Montaje de columna hasta 3 m y cabina, incluyendo camión grúa para recogida en almacén y transporte a destino	2	145,26 €	290,52 €
ML	Canalización subterránea 40x40x60 en acera o calzada, incluso corte de acerado o calzada, movimiento de tierras, zanja, lecho de arena, prisma H150 y relleno, preparado para solado o asfaltado, totalmente terminada	200	27,15 €	5.430,00 €
M2	Solado con terrazo 40x40, grano medio tomado con mortero de cemento PA-350 dosificación ¼ , de 3 cm de espesor, totalmente terminado	250	17,80 €	4.450,00 €
Ud	Arqueta adosada con tapa de fundición 40x40 totalmente terminada	2	97,10 €	194,20 €

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

ML	Suministro e instalación de conductor Cu bajo tupo PVC, 3x6 mm ² 0,6/1kV libre halógenos	250	5,15 €	1.287,50 €
UD	Interruptor magnetotérmico y diferencial de protección en cuadro principal de distribución eléctrica municipal	2	153,15 €	306,30 €
UD	Pica toma de tierra acero cobrizo 14 mm diámetro y 1,5 m totalmente instalada	2	19,05 €	38,10 €
UD	Retirada de escombros a punto limpio de la CAM, incluido canon gestión residuos mixtos	2	80,00 €	160,00 €
Suma Capítulo 2				12.401,32 €

TOTAL PRESUPUESTO	
CAPÍTULO 1 - Suministro	74.200,00 €
CAPÍTULO 2 – Obra Civil auxiliar	12.401,32 €
<i>Suma</i>	<i>86.601,32 €</i>
<i>IPSI 10% (capítulo 2)</i>	<i>1.240,13 €</i>
TOTAL	87.841,45 €

En base a la información anterior, el **presupuesto estimado** para el suministro requerido es de **87.841,45 € €**

En el precio total del suministro se incluyen todos los gastos originados por los portes y por los impuestos

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

Que existe

RC CONTRATACIÓN MAYOR
nº 12024000024742del 26/06/2024

SUMINISTRO CINEMÓMETRO MULTICARRIL Y DOS CABINAS POSTE EN UBICACIONES FIJAS PARA LA POLICÍA LOCAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE
01/13200/62300	SISTEMA DE SEGURIDAD VIAL E INFORMACION	87.841,45

Importe Total **87.841,45€**

Octavo.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con art. **99.3 de la LCSP**, se establece la **NO DIVISIÓN EN LOTES** del expediente, al considerarse que la naturaleza y objeto del contrato aconseja la NO realización independiente de las diversas prestaciones en aras de asegurar la mejor ejecución técnica posible del objeto del contrato.

Es el informe que elevo a los efectos oportunos

El Director General de
Seguridad Ciudadana

27 de junio de 2024
C.S.V.: 15250326677352364662